

Actualizado a: 24/04/2019

Convocatoria de subvenciones para inicio de actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés

Destinatarios: Personas físicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional por cuenta propia

Información de interés

Ámbito geográfico:	Avilés
Organismo:	Ayuntamiento de Avilés
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	31/05/2019
Notas solicitud:	Hasta el 31 de mayo de 2019
Tipo:	Subvención
Importe:	55.000,00€
Notas:	Crédito 2019: 55.000 euros. Cuantía máxima de 2.000 euros para cada persona física
CEE:	
Enlaces:	www.aviles.es

Referencias de la publicación

- Resolución 190412. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 78 de 24 de abril de 2019. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Empleo	Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores Establecimientos comerciales
Empresas en general	Empleo	Creación de empresas Empleo autónomo Emprendedores



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de subvenciones para inicio de actividad empresarial, o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés.

BDNS(Identif.): 450472.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que hayan iniciado una actividad empresarial, o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un local comercial o de hostelería abierto al público entre el uno de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar su actividad.

Segundo.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es incentivar las actividades económicas y el uso de locales comerciales por personas físicas que se encontrasen de forma previa al alta en situación de desempleo, con el fin de iniciar una actividad por cuenta propia de carácter empresarial, comercial o profesional en el concejo de Avilés (como local comercial se entienden aquellos ubicados en la planta baja de un inmueble y con acceso directo a la vía pública).

Tercero.—Bases reguladoras.

La presente convocatoria estará publicada en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal:

(<https://sedeelectronica.aviles.es>)

Cuarto.—Cuantía.

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 55.000 euros. Se establece una ayuda única por un importe máximo de 2.000 euros para cada persona física que deberán de ser destinados a sufragar gastos derivados del inicio de la actividad.

Quinto.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 31 de mayo de 2019.

Avilés, a 12 de abril de 2019.—El Concejal Responsable del Área de Promoción Económica y Ciudad.—Cód. 2019-03990.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROMOCION EMPRESARIAL (INICIO DE ACTIVIDAD)**

Documento
PEM131004I

Expediente
AYT/757/2019

Código de Verificación:

! " # \$ % & ' () * + , - ; { * : ' / 0 1
! " # \$ % & ' () * + , - ; { * : ' / 0 1
6K3O726T505D1A1T0N2S

Decreto
Fecha 11-04-2019
Número AYT/DEC/2805/2019



DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. La existencia de emprendedores/as y empresarios/as que necesitan apoyo para llevar a cabo proyectos empresariales, incentivando las actividades económicas y el uso de locales comerciales por personas físicas que se encontrasen de forma previa al alta en situación de desempleo, con el objeto de iniciar una actividad por cuenta propia de carácter empresarial, comercial o profesional en el concejo de Avilés, a través de la línea de Ayudas al Inicio de Actividad durante el ejercicio 2019.
2. En el presupuesto correspondiente al año 2019 se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta línea de subvenciones, siendo la cantidad global máxima para el reparto de las líneas a subvencionar de 55.000 euros.
3. Por Decreto del Concejal Responsable de Área de Promoción Económica y de Ciudad nº 1325/2019, de fecha 14 de febrero, se dispuso la iniciación del procedimiento para concesión de las subvenciones Municipales a Inicio de Actividad, y que por el Jefe de Promoción Empresarial se procediera a recabar el documento contable de retención de gasto y a la elaboración de informe con propuesta de resolución que contuviera todos los extremos que han de constar en la convocatoria, todo lo cual se sometería a informe jurídico y económico con carácter previo a la aprobación de la resolución de la convocatoria por esta Concejalía.
4. Consta en el expediente el documento contable de retención del gasto.
5. Se han emitido favorablemente los informes legalmente previstos.
6. Visto el informe del Centro gestor de fecha 9 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por el Ayuntamiento consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un establecimiento comercial o de hostelería abierto al público y que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar la actividad, que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el B.O.P.A de fecha 04-IX-2008 (OGMS). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS, la presente es la contemplada en su apartado a) "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 12 a 14 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 12.1 de la OGMS dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROMOCION EMPRESARIAL (INICIO DE ACTIVIDAD)**

Documento
PEM131004I

Expediente
AYT/757/2019

Código de Verificación:

! " # \$ % & ' " () *) + , - ; { * : ' / 0 1
6K3O726T505D1A1T0N2S

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones al empleo y establecimiento (Ayudas Inicio de Actividad ejercicio 2019 (meses comprendidos entre julio de 2017 y diciembre de 2018) que se incorporan al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 55.000 euros, con cargo a la aplicación 171.43310.47001 Prog. Subv. Promoción Empresarial.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

CUARTO.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA.

QUINTO.- La fecha de finalización de entrega de solicitudes será el 31 de mayo de 2019.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

Firmado Electrónicamente por:
EL CONCEJAL
RESPONSABLE DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y DE CIUDAD
(P.D. Alcaldía de 14 Noviembre
2018)
D. Manuel Ángel Campa
Menéndez
11-04-2019

Firmado Electrónicamente por:
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Pilar Pontón Domínguez
11-04-2019



AYUDAS MUNICIPALES AL INICIO DE ACTIVIDAD (INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO)

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones al inicio de actividad, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del 2019, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es incentivar las actividades económicas y el uso de locales comerciales por personas físicas que se encontrasen de forma previa al alta en situación de desempleo, con el fin de iniciar una actividad por cuenta propia de carácter empresarial, comercial o profesional en el concejo de Avilés (como local comercial se entienden aquellos ubicados en la planta baja de un inmueble y con acceso directo a la vía pública).

TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS

1.-Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que hayan iniciado una actividad empresarial, o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un local comercial o de hostelería abierto al público entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar su actividad y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso de personas físicas integradas en una comunidad de bienes o sociedad civil, cada uno de ellos podrá recibir como máximo el porcentaje de ayuda que se corresponda.

2.- Será requisito imprescindible de las personas beneficiarias el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

CUARTA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista en la presente convocatoria asciende a 55.000 euros con carga a las partidas:

171	43310	47000	SUBV. PROMOCION EMPRESARIAL AL EMPLEO Y ESTABLECIMIENTO	15.000,00 €
171	43310	47001	PROG. SUBV. PROMOCION EMPRESARIAL	40.000,00 €

QUINTA.- FINALIDAD

Se trata de ayudas destinadas a personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el concejo de Avilés en un establecimiento comercial o de hostelería abierto al público y que estuvieran en situación de desempleo antes de iniciar la actividad.

1 — Requisitos

Las personas beneficiarias deberán cumplir además de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria los siguientes requisitos específicos:



- a) Será requisito imprescindible de las personas beneficiarias estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.
- c) Haber estado en situación de desempleo antes de iniciar la actividad que da origen a la subvención
- d) Disponer de Licencia de Apertura/Declaración Responsable de inicio de actividad, según proceda en un local comercial situado en el concejo de Avilés.
- e) Haber iniciado una actividad empresarial entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la de la correspondiente alta en Hacienda

2.- Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

Se establece una ayuda por un importe máximo de 2.000 euros para cada persona física que deberán de ser destinados a sufragar gastos derivados del inicio de la actividad como son el pago del alquiler del local comercial, así como los certificados de seguridad correspondientes u otros similares que haya que obtener por la naturaleza de la actividad, seguros del local comercial en el que se realiza la actividad o de responsabilidad civil, alta en suministros imprescindibles para el inicio de la actividad y sus primeras facturas como el suministro eléctrico, combustible y servicios de telecomunicaciones (telefonía, Internet) y la compra de las mercaderías y existencias necesarias para el desarrollo de la actividad. No serán subvencionables las inversiones realizadas en activos fijos o en la reforma del local.

El establecimiento comercial en el que se ejerce la actividad debe de permanecer abierto al público un período mínimo de un año desde que se ha iniciado la actividad, entendiéndose como tal la fecha de obtención de título habilitante para el ejercicio de la actividad a su nombre (Licencia de Apertura, Autorización de Cambio de Titularidad, presentación de Declaración Responsable o presentación de Comunicación Previa)

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Toda solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - Modelo de solicitud.
 - En el caso de comunidades de bienes, copia de los estatutos de la comunidad.
 - Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
 - Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
 - Ficha de Terceros.
 - Vida laboral del solicitante.
 - Facturas justificativas de los gastos subvencionables, así como los correspondientes justificantes de pago.

Salvo manifestación expresa de oposición por parte del interesado, será el Ayuntamiento de Avilés quién recabe electrónicamente los documentos que hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, en este caso, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con la hacienda regional y local y el Documento Nacional de Identidad.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento de Avilés requerirá para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, archivándose el expediente.



3. El Ayuntamiento de Avilés podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

SEPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 31 de mayo de 2019.
2. Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, en la Sección de Promoción Empresarial, sita en el Centro de Empresas La Curtidora y en la sede electrónica municipal.
3. Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Asimismo conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.

OCTAVA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe de la Sección de Promoción Empresarial dependiente de la Concejalía de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para resolver es la Concejalía de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual, está constituida por los siguientes miembros:
 - La Alcaldesa o el Concejal de Promoción Económica y de Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, que actuará de Presidenta de la Comisión.
 - Un técnico/a de Promoción Empresarial.
 - Un técnico/a de Formación y Empleo
3. La presidencia de la Comisión de Valoración podrá además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.
4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a las empresas beneficiarias. Además, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los/as beneficiarios/as de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y sede electrónica. No es necesaria la publicación de los beneficiarios en el BOPA al no ser las ayudas superiores a 3.000 euros.

En el caso de las empresas que así lo hayan señalado se realizará notificación por medio del buzón electrónico.



Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, basados en las estadísticas mensuales de empleo y paro registrado en Avilés:

Mujeres: 50 puntos.

Menor de 30 años: 100 puntos

Personas entre 30 y 45 años: 125 puntos

Mayor de 45 años: 150 puntos

Haber estado en situación de desempleo antes de iniciar la actividad más de un año: 50 puntos

A efectos de cómputo, 100 puntos equivalen a 1.000 euros y el máximo de puntos por empresa es de 200.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. El instructor del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida por cada empresa y se aplicará un coeficiente corrector, si el dinero disponible en la convocatoria no alcanzase para atender a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.

DÉCIMO PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia del reintegro.

2. La justificación y abono de las subvenciones, estarán sometidas a los siguientes requisitos:

- ✓ El pago de la subvención quedará condicionado a la presentación de la justificación, que se realizará al tiempo que la solicitud.
- ✓ De acuerdo al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la inversión se acompañará de las correspondientes facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que procedan en cada caso.
- ✓ El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio con la documentación que se indica a continuación:
- ✓ Si la forma de pago es por transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
- ✓ Si la forma de pago es por cheque nominativo, el documento justificativo consistirá en un recibo firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha del cheque, y firma, nombre y NIF de la persona que firma; así como copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta. En ningún caso se aceptará como documento justificativo los cheques al portador.

- ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique la factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha, así como nombre y DNI de la persona que firma el recibí.
- ✓ Si la forma de pago es con Tarjeta de crédito o débito, se justificará mediante el tique de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del pago con tarjeta.
- ✓ A tenor del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y sea conforme con lo establecido en la normativa autonómica y nacional en materia de ayudas, así como en la normativa comunitaria.
- ✓ Las facturas originales deberán reunir los siguientes requisitos: número de la factura, fecha, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF/CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (nombre, apellidos, NIF y domicilio), descripción detallada de los conceptos que se facturan, precio sin IVA, IVA correspondiente y precio con IVA, lugar y fecha de emisión y pago, firma o sello del emisor de la factura, o en su caso documento acreditativo del gasto y forma de pago de la misma.
- ✓ La descripción de los conceptos que se facturan debe ser clara y precisa y debe permitir apreciar la vinculación del proyecto. No se admitirán facturas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ni aquéllas en las que el concepto facturado no venga claramente explicitado de tal forma que quede determinada perfectamente su relación con la actividad.
- ✓ A tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor, sea igual o superior a 2.500 euros, el pago deberá efectuarse a través de entidad bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago, en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe. En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro deberá presentarse, además de la fotocopia del mismo, justificante bancario de su pago.
- ✓ No se admitirán como justificantes del pago los obtenidos a través de Internet si no están validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en el portal corporativo de dicha entidad bancaria.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de mayo de 2019.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor de Ayuntamiento de Avilés, y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en periodo ejecutivo.

b) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases, entre las que se encuentran la obligación de que el establecimiento comercial debe de permanecer abierto al público un período mínimo de un año desde que se ha iniciado la actividad, entendiéndose como tal la fecha de obtención de título habilitante para el ejercicio de la actividad a su nombre (Licencia de Apertura, Autorización de Cambio de Titularidad, presentación de Declaración Responsable o presentación de Comunicación Previa).

DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia de demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:



a) Cuando se haya cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.

b) Cuando se de alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

3. El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

DÉCIMO CUARTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos municipal accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CLAÚSULA DE SALVAGUARDIA.

Todo lo que no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás normativa de pertinente aplicación.



Subvenciones municipales de Inicio de Actividad (Iniciativas Locales de Empleo) 2019

DOCUMENTACIÓN (Marcar con una X lo que proceda)

Documentación común:

- Modelo de solicitud.
- En el caso de comunidades de bienes, copia de los estatutos de la comunidad.
- Relación de solicitudes de ayuda solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades, para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
- Alta de la empresa en Hacienda (modelo 036/037).
- Ficha de Terceros.
- Vida laboral de la persona física
- Facturas justificativas de los gastos subvencionables y ,en su caso, los correspondientes certificados de pago.

Salvo manifestación expresa de oposición por parte del interesado, será el Ayuntamiento de Avilés quién recabe electrónicamente los documentos que hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, en este caso, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Documento Nacional de Identidad.

AYUDA AL INICIO DE ACTIVIDAD 2019



Ayuntamiento de Avilés

1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (Dirección Web). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido** para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:

2. Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre :

3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (Dirección Web).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. (Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (Dirección Web))

Notificación electrónica a sujetos obligados Correo Electrónico

3. Bis Domicilio a efectos de notificación (Solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

4. Descripción de la Solicitud

Expone: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas al Inicio de Actividad 2019
Solicito: Le sea concedida la Ayuda al Inicio de Actividad.

Para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria cuya veracidad certifico, y DECLARO:

- 1.- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los específicos señalados en la convocatoria.
- 2.- Que no está incurso la persona, la entidad o las personas que ostenten la representación legal de la misma en algunos de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas.

La fotocopia del DNI/Nie es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.

Avilés, a _____ de _____ de _____
El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga
Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS



DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marcar con una X lo que proceda)

DÑA/DON....., con D.N.I..... actuando en nombre propio o en representación de la

DECLARA

- Que NO ha solicitado otras ayudas públicas para la misma actividad.
- Que SI ha solicitado otras ayudas públicas para la misma actividad. Indicar cuales son.

.....
.....
.....

- Que SI ha obtenido otras ayudas públicas para la misma actividad. Indicar cuales son y cuantía.

.....
.....
.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos.

Avilés a ,de ,de 2019

(FIRMA)